

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 28  
DE OCTUBRE DE 2016 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y RAMIRO ZAMORANO  
GARRIDO EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO LÍNEA DE PRODUCCIÓN  
AUDIOVISUAL CONVOCATORIA 2016  
DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL**

RDAF/ESC/ptp



EXENTA N° 28.11.2016\* 2612

Santiago,

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, y sus modificaciones, todas de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2293, de 2015. Que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, Línea de Producción Audiovisual, modalidad Cortometraje, sub

modalidad Ficción, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas N° 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, y sus modificaciones, todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2293 de 14 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 220454, cuyo Responsable es Ramiro Eduardo Zamorano Garrido, procediéndose con fecha 17 de diciembre de 2015 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2426, de 31 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fechas 29 de febrero de 2016 y 22 de junio de 2016 presentó ante esta Dirección Regional dos solicitudes para modificar el convenio ya referido, las cuales fueron revisadas por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 28 de octubre de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 28 de octubre de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 220454, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Producción Audiovisual, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL  
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL  
MODALIDAD CORTOMETRAJE  
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N°11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Ramiro Zamorano Garrido, Rut N° [REDACTED]** domiciliado en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Cortometraje, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.154 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **220454** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 17 de Diciembre de 2015 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2426, de 31 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE, en las fechas 29 de febrero de 2016 y 22 de junio de 2016 presentó ante esta Dirección Regional dos solicitudes de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del Proyecto Folio N° **220454** solicitó una prórroga para entrega de informe final, además de dos cambios de participantes.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que las modificaciones requeridas se justifican, en relación a la prórroga considerando que parte de los aportes de terceros comprometidos en el proyecto, consistente en equipo técnico para el rodaje, lamentablemente no pueden estar disponibles en las fechas originalmente propuesta, debido a que quien comprometió el equipamiento tiene comprometido este con otra producción con antelación a la selección de este proyecto, y no contar con ellos afectaría gravemente en la ejecución del proyecto, por lo que se entiende que necesita más tiempo para contar con el apoyo humano y técnico. Con respecto al cambio de participantes se acepta el cambio en consideración de que el sonidista tiene mayor experiencia y currículum en el área y con este cambio se obtendrá un mejor resultado en la realización final del cortometraje, y en el caso del actor presentado en la postulación ya está comprometido en otro trabajo.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **30 de Noviembre de 2016**.

En relación a cambio de participantes, don Carlos Sanchez Farías, reemplaza en sus labores de sonidista a don Benjamín Brunet Hebel y Marcelo Alonos Claro reemplaza a Juan Francisco Melo Miquel en la labor de actor protagónico.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 17 de Diciembre de 2015. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 17 de Diciembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N°2426, de 31 de Diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. Previa lectura, firman en señal de aceptación.

**ANA CAROLINA ARRIAGADA  
URZUA  
DIRECTORA REGIONAL  
METROPOLITANA  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES**

**RAMIRO ZAMORANO GARRIDO  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

RD'AF/ESC/pfp

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2426, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE**

  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Oficina de Partes, DRM.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (carpeta), DRM.
- 1 Responsable del Proyecto, [REDACTED].